

**ACTA DE ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMIN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLAS DE PIEROLA-AV. SAN ALFONSO, ZONA 05, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2503551.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-MML/GRML-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

En, Lima, a los **30 días del mes de setiembre de 2024**, en el local del Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 199-2024-MML-ALC-GRML-SRAF**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-MML/GRML-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMIN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLAS DE PIEROLA-AV. SAN ALFONSO, ZONA 05, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2503551**, a fin de efectuar la **APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** presentadas y **CALIFICACIÓN** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

**1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se contó con la presencia de los siguientes miembros:

<b>PRESIDENTE</b>	ALBERT KENY RAMIREZ CANALES	<b>TITULAR</b>	X	<b>DEPENDENCIA</b>	AREA DE LOGISTICA
		<b>SUPLENTE</b>			
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	EDI WISBERTO RUIZ ZARATE	<b>TITULAR</b>	X	<b>DEPENDENCIA</b>	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		<b>SUPLENTE</b>			
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	CAYO FLORES MACEDO	<b>TITULAR</b>	X	<b>DEPENDENCIA</b>	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		<b>SUPLENTE</b>			

Habiéndose comprobado el quórum correspondiente, tal como lo establece el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presidente del Comité de selección dio inicio a la sesión, a tratar los siguientes puntos en agenda:

- Admisión de Ofertas
- Calificación de Ofertas
- Evaluación Técnica y Económica de Ofertas
- Otorgamiento de Buena Pro.

**2. DE ACUERDO A LOS DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

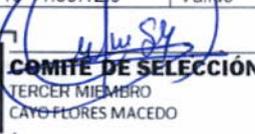
NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10036137148	ZAPATA TAVARA JANIO	2024-10-25 14:21:29.0	Válido
2	10036244229	GUTIERREZ BRAVO CESAR LUIS	2024-10-16 09:04:28.0	Válido
3	10200537217	MENDOZA PEREZ DANTE MOISES	2024-10-18 11:59:12.0	Válido



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

4	10200689947	MORA BONILLA ALDO PAUL	2024-10-18 15:20:24.0	Válido
5	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-10-13 06:03:12.0	Válido
6	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-10-13 20:41:44.0	Válido
7	10415224627	ACEVEDO GUTIERREZ JEREMY GERARDO	2024-10-16 21:54:41.0	Válido
8	10417134757	OCAS TOCTO EVER RONALD	2024-10-25 14:31:00.0	Válido
9	10423913628	HUAMANI BALDEON ANTHONY CRISPIN	2024-10-26 16:31:30.0	Válido
10	10426122656	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	2024-10-12 08:04:26.0	Válido
11	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2024-10-23 23:41:39.0	Válido
12	20493929586	JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-10-24 21:31:02.0	Válido
13	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	2024-10-19 13:01:35.0	Válido
14	20601091934	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	2024-10-12 17:41:19.0	Válido
15	20601150159	RUSSIAN CONSULTING S.A.C.	2024-10-24 20:54:18.0	Válido
16	20602028276	MENDOZA INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-18 12:04:18.0	Válido
17	20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-15 11:53:51.0	Válido
18	20604859159	MAC CONSULTORES E.I.R.L.	2024-10-12 01:34:19.0	Válido
19	20606568216	CORPORACION CIFAEN ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-26 17:53:10.0	Válido
20	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-16 23:32:20.0	Válido
21	20608652940	CONSORCIO SOLUTION CJ INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-15 11:50:19.0	Válido
22	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	2024-10-12 22:43:28.0	Válido

### 3. DETALLE DE LOS POSTORES

En conformidad al cronograma publicado en el SEACE, de fecha **28 de setiembre de 2024**, los siguientes postores presentaron en la página del SEACE sus respectivas ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PROLONGACION JR. SUSPIROS, CALLE 13, CALLE 4 HASTA LA AV. PAUL POBLET LIND Y LA AV. CAMINO REAL DESDE JR. LIMA HASTA LA AV. SAN MIGUEL PUEBLO TRADICIONAL DE PACHACAMAC DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA* CON CUI/N° 2507678			
20542380021	CONSORCIO PACHACAMAC	28/10/2024	20:03:50	Electronico
10426122656	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	28/10/2024	23:26:29	Electronico

De acuerdo a lo previsto en el Art.73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **28 de octubre de 2024**, se desarrolla la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, se verifica la presentación de ofertas de los postores que presentaron sus ofertas en la plataforma del SEACE.

### 4. ADMISION DE OFERTA

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad."

Así mismo se hace mención a lo determinado mediante OPINIÓN N° 001-2022/DTN de fecha 11 de enero de 2022, la cual nos menciona: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación



contractual que se perfeccione en virtud de este último, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones (...)"

Se hace mención que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos y condiciones previstas en cada uno de ellos la contratación de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MML/GRML-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PROLONGACION JR. SUSPIROS, CALLE 13, CALLE 4 HASTA LA AV. PAUL POBLET LIND Y LA AV. CAMINO REAL DESDE JR. LIMA HASTA LA AV.SAN MIGUEL PUEBLO TRADICIONAL DE PACHACAMAC DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2507678.**

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases, de acuerdo al anexo 01 adjunto al presente documento.

#### 4.1. POSTOR CONSORCIO VIAL SABAL

En base a lo revisado por este comité, la oferta del postor **CONSORCIO VIAL SABAL** (Integrada por **HERRERA MAGUIÑA JHOSEP MOISES** con **RUC 10419038992** y por **MAC CONSULTORES E.I.R.L.** con **RUC 20604859159**), se aprecia en su anexo 05 incongruencias con las bases:

De la revisión de su Anexo 05 en su pagina 27 y 28 de su oferta, esta presenta lo siguiente:

1. MAC CONSULTORES EIRL	50%	2. HERRERA MAGUIÑA JHOSEP MOISES	50%
 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asume obligaciones vinculadas directamente con la elaboración del Expediente Técnico de obra.</li> <li>• Administración con RUC independiente y control técnico del servicio de la elaboración del Expediente Técnico Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos tales como: contratos de servicio, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, resoluciones de ampliaciones, constancias de conformidad de servicio, resoluciones y otros que corresponden al sustento de su experiencia en similares.</li> <li>• Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso) ficha RUC vigencia de poderes, DNI de representante legal.</li> <li>• Único y exclusivo responsable del aporte de los documentos para acreditar el</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asume obligaciones vinculadas directamente con la elaboración del Expediente Técnico de obra.</li> <li>• Administración con RUC independiente y control técnico del servicio de la elaboración del Expediente Técnico Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos tales como: contratos de servicio, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, resoluciones de ampliaciones, constancias de conformidad de servicio, resoluciones y otros que corresponden al sustento de su experiencia en similares.</li> <li>• Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso) ficha RUC vigencia de poderes, DNI de representante legal.</li> <li>• Único y exclusivo responsable del aporte de los documentos para acreditar el equipamiento estratégico (equipos y maquinarias para la oferta), para la firma del contrato y durante la elaboración del Expediente Técnico</li> <li>• Único y exclusivo responsable del aporte del plantel profesional clave, para la firma del contrato y durante la elaboración del Expediente Técnico</li> <li>• Asume su responsabilidad de acuerdo a los parámetros señalados lo cual se encuentra dentro del marco del artículo 256 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – ley 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba individualización de las responsabilidades.</li> </ul>	

Se puede observar que ambos integrantes del consorcio van a administrar con un RUC independiente, lo cual esto incumple en numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que en letras dice: "Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio" (siendo esta

información que no puede ser modificada), quiere decir que debe existir un solo RUC del consorcio en caso sea un RUC con contabilidad independiente.

Así, mismo ambos postores dentro de sus obligaciones mencionan que serán: "Único y exclusivo responsable del aporte de los documentos para acreditar el equipamiento estratégico (equipos y maquinarias para la oferta), para la firma del contrato y durante la elaboración del expediente técnico." Por otro lado, ambos postores dentro de sus obligaciones mencionan que serán: "Único y exclusivo responsable del aporte del plantel profesional clave, para la firma del contrato y durante la elaboración del expediente técnico". En este sentido, ambos postores no pueden ser UNICOS Y EXCLUSIVOS responsables de una obligación contractual, por lo que no esta claro sus obligaciones del CONSORCIO.

En base a lo expuesto el postor **CONSORCIO VIAL SABAL** (Integrada por **HERRERA MAGUIÑA JHOSEP MOISES** con **RUC 10419038992** y por **MAC CONSULTORES E.I.R.L.** con **RUC 20604859159**) no tuvo el cuidado al momento de redactar su oferta, por lo que este comité declara como no presentada el anexo 05 siendo esta insubsanable.

Ante esto se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino **aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Ante esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO VIAL SABAL** (Integrada por **HERRERA MAGUIÑA JHOSEP MOISES** con **RUC 10419038992** y por **MAC CONSULTORES E.I.R.L.** con **RUC 20604859159**), por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

#### 4.2. POSTOR CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE

En base a lo revisado por este comité, la oferta del postor **CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE** (Integrada por **ZAPATA TAVARA JANIO** con **RUC 10036137148** y por **OCAS TOCTO EVER RONALD** con **RUC 10417134757**) queda **ADMITIDA** y apta para pasar a la etapa de calificación de ofertas.

#### 4.3. GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Se precisa que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos, anexos y condiciones previstas en cada uno de ellos.

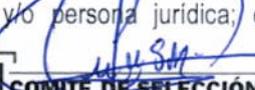
En el Anexo 1, el postor no rellena de acuerdo al formato y las condiciones previstas establecido en las bases integradas que son reglas definitivas, creando una confusión al comité de selección generando con ello ambigüedades. En el Anexo 1, el postor declaro bajo juramento que "El que se suscribe, Oscar Giovanni Echegaray Delgado, representante legal de GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., identificado con RUC N° 20602947085, con poder inscrito en la localidad de Juliaca - Puno en la Ficha N° 0101 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad", entonces esta declaración genera confusión si el representante legal es persona natural y/o persona jurídica; el



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

Representante Legal se identifica con RUC N° 20602947085, así mismo mencionan con poder inscrito en la **Ficha N°0101** y de la revisión de la Vigencia Poder adjuntada se puede apreciar que está registrado en **partida electrónica N°11216262**; existiendo información **incongruente y/o contradictoria** declarada en el Anexo 1; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"  
En ese sentido, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones no es apacible de subsanación, siendo su oferta **NO ADMITIDA**

Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar** el alcance de una oferta, **establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como NO ADMITIDA la oferta del postor GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad. Por lo cual se considera el Anexo N°1 como NO PRESENTADA.

#### 4.4. REQUISITO DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### 4.4.1. POSTOR CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE

El postor **CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE** (Integrada por **ZAPATA TAVARA JANIO** con RUC 10036137148 y por **OCAS TOCTO EVER RONALD** con RUC 10417134757) cumple con acreditar el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad; por lo tanto, su oferta queda **CALIFICADA** y apta para pasar a la etapa de evaluación técnica de la oferta.

#### 4.5. EVALUACIÓN TECNICA

Culminada la etapa de admisión de oferta, se procede con la calificación de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 82.2 del Artículo 82. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, nos menciona sobre la *calificación y evaluación de las ofertas técnicas*, el cual señala al pie: "Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases."

Así mismo es importante mencionar el numeral 82.3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, nos menciona sobre la *calificación y evaluación de las ofertas técnicas*, el cual señala al pie:

*"Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas."*

##### 4.5.1. CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

El postor **CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE** (Integrada por **ZAPATA TAVARA JANIO** con RUC 10036137148 y por **OCAS TOCTO EVER RONALD** con RUC 10417134757), obtuvo **70.00** puntos, por acreditar la **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, y **30.00** puntos por **METODOLOGÍA PROPUESTA**, dando como resultando su oferta dentro de los límites inferior y superior de las bases integradas, pasando a la determinación de puntaje total de ofertas, siendo esta declarada como **CALIFICADA**.

En conformidad a lo determinado con anterioridad sobre los postores sobre su evaluación técnica se determina lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE ZAPATA TAVARA JANIO con RUC 10036137148 OCAS TOCTO EVER RONALD con RUC 10417134757	
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> M >= 2 V.R.: 70 puntos M >= 1.5 V.R. y < 2 V.R.: 65 puntos M > 1 V.R. y < 1.5 V.R.: 60 puntos	Acredita una experiencia por S/ 358,461.50 <b>70.00 PUNTOS</b>	
<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30.00 puntos</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 PUNTOS</b>	
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>	

#### 4.6. EVALUACIÓN ECONOMICA

Culminada la etapa de admisión de oferta, se procede con la calificación de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 82.2 del Artículo 82. del reglamento de la Ley de Contrataciones, nos menciona sobre la *calificación y evaluación de las ofertas técnicas*, el cual señala al pie: "Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.", determinando lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE ZAPATA TAVARA JANIO con RUC 10036137148 OCAS TOCTO EVER RONALD con RUC 10417134757	
<b>A. PRECIO</b> La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	MONTO DE LA OFERTA S/ 227,666.00	
<b>PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA</b>	<b>100.00 PUNTOS</b>	



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



**GR ML** **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

#### 4.7. DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL

Culminada la etapa de evaluación económica de ofertas, se procede con la determinación del puntaje total de ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 83.3 de Artículo 83. Evaluación de ofertas económicas, el cual señala: "Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la siguiente formula:  $PTPi = c_1PTi + c_2Pei$ ."

Dónde:

$PTPi$ = Puntaje total del postor  $i$

$Pti$ = Puntaje por evaluación técnica del postor  $i$

$Pei$ = Puntaje por evaluación económica del postor  $i$

$C1$ =Coeficiente de ponderación para evaluación técnica

$C2$ = Coeficiente de ponderación para evaluación económica

Habiendo previamente establecido los coeficientes de ponderación en el numeral 2.3 del CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCION ESPECIFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases integradas. Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$c1 = 0.80$

$c2 = 0.20$

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$

Acto seguido, el comité de selección aplica al postor **CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE** (Integrada por **ZAPATA TAVARA JANIO** con RUC 10036137148 y por **OCAS TOCTO EVER RONALD** con RUC 10417134757), los coeficientes de ponderación, así como el porcentaje por la bonificación del cinco (5%), por tener la condición de micro y pequeña empresa y presenta el Anexo N° 11 SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

El puntaje total del postor calificado y evaluado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTOR <b>CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE</b> ZAPATA TAVARA JANIO con RUC 10036137148 OCAS TOCTO EVER RONALD con RUC 10417134757
<b>Puntaje de Evaluación Técnica: 95.00 puntos</b> Coeficiente de Ponderación = 0.80	80.00 puntos
<b>Puntaje de Evaluación Económica: 100.00 puntos</b> Coeficiente de Ponderación = 0.20	20.00 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 puntos</b>
ANEXO N° 11 - SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  <b>Artículo 50. Procedimiento de evaluación</b> 50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente: (...) g) En procesos de Adjudicación Simplificada, a los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, y a su solicitud, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente."	+5.00%



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

PUNTAJE TOTAL	105.00 PUNTOS
---------------	---------------

### 5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, Lima, a los **30 días del mes de setiembre de 2024**, en el local del Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 199-2024-MML-ALC-GRML-SRAF**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-MML/GRML-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMIN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLAS DE PIEROLA- AV. SAN ALFONSO, ZONA 05, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2503551**, a fin de efectuar la **OTORGAR LA BUENA PRO**, de acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
<b>CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE</b> <small>ZAPATA TAVARA JANIO con RUC 10036137148                      OCAS TOCTO EVER RONALD con RUC 10417134757</small>	<b>S/ 227,666.00</b> DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES

De conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE"*.




**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES




**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PRIMER MIEMBRO  
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE




**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
TERCER MIEMBRO  
CAYO FLORES MACEDO

ANEXO N°01  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA  
 N° 033-2024-MML-GRML  
 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMIN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLAS DE PIEROLA-AV. SAN ALFONSO, ZONA 05, SUB ZONA 01, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2503551

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR	POSTOR	POSTOR
	CONSORCIO CONSULTOR VIAS ATE	CONSORCIO VIAL SABAL	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de Elaboración de Expediente Técnico de Obra y Ejecución de Obra ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>			



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PRESIDENTE DE COMITÉ  
 ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PRIMER MIEMBRO  
 EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



**GR ML** COMITÉ DE SELECCIÓN  
 TERCER MIEMBRO  
 LINO FLORES MACEDO